



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 02 de mayo de 2024.**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	José Ricaurte Blandón Grajales
Accionada	Administradora Colombiana De Pensiones, Colpensiones
Radicado	2024-10055
Auto Sustanciación	127
Asunto	Segundo requerimiento.

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor José Ricaurte Blandón Grajales identificado con CC. 8.461.648 contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, como quiera que no se ha dado cabal cumplimiento al requerimiento del pasado 25 de abril, notificado a dicha entidad el 26 de abril del corriente año, se requiere a la Dra. Luz Maryen Lozano, en su calidad de Directora de Medicina Laboral y al Dr. Javier Hernán Parga Coca, en calidad de Gerente de Determinación de Derechos Administradora Colombiana De Pensiones, Colpensiones, o quienes hagan esas veces, para que, dentro del término perentorio de tres (03) días hábiles, haga cumplir lo ordenado en el fallo de tutela emitido por este despacho el 15 de abril del corriente año, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991; so pena que no cumplirse lo ordenado se sancione por desacato al responsable y a su superior.

Y se le ordena al requerido, enterar a este Juzgado del cumplimiento del fallo de tutela, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte a los Representantes Legales de la accionada que, de no dar respuesta positiva, se abrirá en su contra el correspondiente incidente de desacato, según el procedimiento establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el cual podrá conllevar sanciones de arresto hasta de seis meses y multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Notifíquese el contenido del presente auto a la Dra. Luz Maryen Lozano, en su calidad de Directora de Medicina Laboral y al Dr. Javier Hernán Parga Coca, en calidad de Gerente de Determinación de Derechos de la Administradora Colombiana De Pensiones, Colpensiones, o quienes hagan esas veces.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**